

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/15/Add.2
15 de octubre de 1999

(99-4467)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS CAMARONES Y PRODUCTOS DEL CAMARÓN

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 14 de octubre de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones adoptadas con respecto a la diferencia "Estados Unidos - Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón"

El 25 de noviembre de 1998, los Estados Unidos informaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD sobre esta diferencia y hacerlo de un modo que sea conforme con el firme compromiso de los Estados Unidos con la protección de las especies amenazadas, incluidas las tortugas marinas. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaban al OSD de que necesitarían un "plazo prudencial" para finalizar este proceso. El 21 de enero de 1999, los Estados Unidos y las otras partes en la diferencia acordaron que 13 meses eran un plazo prudencial para la aplicación. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, se presenta este tercer informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones por los Estados Unidos.

Como se indica en nuestro primer informe, la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD por parte de los Estados Unidos en este asunto presenta varios elementos diferenciados y ha incluido y seguirá incluyendo posibilidades de contribuciones de las otras partes en la diferencia. En nuestros anteriores informes facilitamos información detallada sobre la situación de nuestros esfuerzos encaminados a la aplicación. El presente informe se centra en las novedades que se han producido desde la presentación del último informe.

Recordamos que el 8 de julio de 1999 el Departamento de Estado de los Estados Unidos publicó una revisión de sus directrices de aplicación de la ley sobre los camarones y las tortugas. Las directrices revisadas, de conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD, tienen el propósito de: 1) introducir un mayor grado de flexibilidad en la consideración de la comparabilidad de los programas extranjeros y los programas estadounidenses y 2) elaborar un calendario y unos procedimientos para las decisiones de certificación entre los que figurase un calendario acelerado para su aplicación únicamente en 1999. Estos últimos cambios tienen el propósito de aumentar la

./.

transparencia y la previsibilidad del proceso de certificación y permitir un proceso con mayores garantías a los gobiernos extranjeros que deseen conseguir una certificación.

Sobre la base de las directrices revisadas, nos complace informar de que, en respuesta a una solicitud del Gobierno de Australia, los Estados Unidos han autorizado las importaciones procedentes de la región del Golfo de Spencer en Australia del Sur. Sobre la base de la información completa y bien documentada presentada por el Gobierno de Australia y el Estado de Australia del Sur, el Departamento de Estado, en consulta con el Servicio de Pesca Marítima de los Estados Unidos, constató que la pesca de camarón con redes de arrastre en el Golfo de Spencer no representaba una amenaza de captura accidental de tortugas marinas.
